

En Jaén, a .....

**REUNIDOS:**

De una parte,

D<sup>a</sup> ..... en calidad de .....de la  
Residencia de Mayores "El Valle"

Y, de otra parte,

D/D<sup>a</sup> .....

con D.N.I. nº ....., y domicilio en.....

Calle .....

Teléfono .....

Y su esposo/a

D/D<sup>a</sup>.....con

D.N.I. nº .....,

en adelante residente(s) o usuario(a), o, en su defecto,

D/D<sup>a</sup>.....con

D.N.I. nº .....,

Como representante legal del (los) residente(s)

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para contratar  
y obligarse,

**EXPONEN:**

I.-

Que la solicitud de ingreso en la Residencia de Mayores "El Valle", efectuada  
por D/D<sup>a</sup> ..... con carácter  
temporal/permanente, ha sido admitida.

II.-

Que es intención de las partes comparecientes, la formalización de un Contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, tras el acceso a la plena condición de residente(s), en el que se hace constar la aceptación expresa del Reglamento de Régimen Interior, las normas de organización y funcionamiento de la Residencia y sus derechos y obligaciones como usuario(s) (cuya copia se une al presente Contrato **como Anexo I**), y el compromiso al pago del precio fijado que le(s) corresponde, de acuerdo con las características de la(s) plaza(s) ocupada(s).

A cuyo efecto **ACUERDAN** formalizar el presente Contrato conforme a las siguientes

### **CLAUSULAS:**

#### **PRIMERA. -**

La vigencia de este Contrato es indefinida/temporal.

Dará comienzo del día ..... y finalizará el día ..... de..... de 200....

No obstante, el Contrato quedará extinguido cuando se produzcan las situaciones descritas como faltas muy graves en el régimen disciplinario establecido en el Reglamento de Régimen Interior, o cualquiera de las descritas en la cláusula DECIMOQUINTA del presente Contrato.

#### **SEGUNDA. -**

Las partes pactan expresamente que la efectividad de este contrato queda sometida a un periodo de prueba de 30 días (ingreso indefinido), o 10 días (ingreso temporal distinto del descanso familiar de fin de semana). Durante ese periodo, ambas partes podrán resolverlo voluntariamente.

#### **TERCERA. -**

La Residencia de Mayores "El Valle" se compromete a facilitar al (los) residente(s) los servicios de:

- a) Alojamiento, alimentación y atención permanente.
- b) Atención médico - geriátrica.
- c) Enfermería.
- d) Rehabilitación.
- e) Terapia ocupacional.
- f) Apoyo psicológico
- g) Información y orientación.
- h) Cultura y ocio.
- i) Limpieza de alojamientos y zonas comunes.
- j) Servicio de lavandería y planchado de ropa (estancias diferentes del descanso familiar de fin de semana)
- k) Régimen especial de comidas en caso necesario.

Cuando el (los) residente(s) no pudiesen valerse por sí mismo(s), el alcance adicional de las prestaciones cubrirá tres niveles de dependencia:

- a) Asistencia para vestirse, aseo personal e incontinencia con ayuda.
- b) Deterioro cognitivo, orientación espacial, dependencia para la movilización y desplazamientos (andador).
- c) Atención extraordinaria permanente o atención en silla de ruedas.

**CUARTA.-**

Los servicios requeridos por el (los) usuario(s) son los siguientes:

NIVEL DE DEPENDENCIA	RESIDENTE	CONYUGE
Servicios generales		
Nivel a) de dependencia		
Nivel b) de dependencia		

Conforme a la tarifa de precios y como contraprestación por los Servicios recibidos en la Residencia, el (los) usuario(s) se obliga(n) a abonar durante este año/periodo ..... euros/día + IVA. Esta cantidad se actualizará con arreglo al incremento anual del I.P.C en la fecha en que sea publicado, y con carácter retroactivo desde el día 1º de enero de cada año, cualquiera que sea la fecha de ingreso del (los) residente(s).

Cuando exista variación en su estado civil o el (los) residente(s) necesitaran prestaciones superiores por modificación de su nivel dependencia conforme a dictamen médico, se producirá una novación tácita del Contrato, que será informada al(los) usuario(s), siendo de aplicación desde ese momento la tarifa de precios correspondiente a la nueva situación.

**QUINTA. -**

En caso de ausencia voluntaria no superior a sesenta días naturales y seguidos al año, la Residencia le reservará la plaza, si bien cobrará el precio de estancia. A partir de este periodo la entidad se reserva el derecho de rescindir el contrato suscrito con el residente.

Si la ausencia fuera superior a siete días seguidos, se deducirá el importe de 5,00 € por cada día de ausencia de la Residencia. Las ausencias forzadas por internamiento del (los) residente(s) en un centro sanitario, comportan igualmente la reserva de la plaza en las mismas condiciones citadas.

**SEXTA. -**

El pago del precio individualizado por la estancia en la Residencia se hará efectivo por anticipado, dentro de los cinco primeros días de cada mes, y en virtud de las circunstancias personales que pueden limitar las actuaciones del usuario, se realizará mediante cargo en la Entidad Bancaria ....., Ofc. N°..... de .....

Titular de la cuenta: .....

Número de cuenta/libreta: .....

Los gastos adicionales, así como los posibles descuentos incurridos en un mes, se facturarán a mes vencido, junto a la cuota correspondiente del mes siguiente.

Los gastos ocasionados por las eventuales devoluciones bancarias serán satisfechos por las personas obligadas a pagar, y este concepto será incluido en la siguiente factura.

Como **Anexo II** se incorpora una autorización bancaria para el cargo de los recibos.

**SEPTIMA. -**

Con el fin de garantizar el pago de la deuda mensual que contrae el (los) usuario(s) con la Residencia por encima de la cuantía de su pensión, se podrá exigir la pignoración de los valores mobiliarios, prenda ordinaria de los bienes muebles, y/o constitución de derecho real sobre los bienes inmuebles, según el caso, que sean propiedad del (los) usuario(s).

Si la Residencia no hubiera exigido las garantías anteriores, y llegara a su conocimiento que tras la firma del presente Contrato el (los) usuario(s) enajenó, gravó o renunció a cualquiera de sus bienes o derechos en perjuicio de su solvencia para el pago de la deuda contraída mensualmente con la Residencia, ésta podrá dar por extinguido el contrato, salvo abono de la cantidad total adeudada y/o asunción expresa de los compromisos de pago para el presente y para el futuro, por los adquirentes y/o beneficiarios o familiares del (los) usuario(s), mediante los requisitos que en cada caso se establezcan.

**OCTAVA. -**

En particular, se establece la responsabilidad personal a:

D. ...., con D.N.I. n° ....., domiciliado en ....., en su condición de ....., y

D. ...., con D.N.I. n° ....., domiciliado en ....., en su condición de .....,

que se obligan expresamente y de forma subsidiaria, a completar la cuota y demás gastos que el (los) usuario (s) puedan contraer como consecuencia del presente Contrato, siendo esta responsabilidad de carácter solidario en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas por el (los) usuario(s).

**NOVENA. -**

En caso de cese en la prestación de los servicios por causas ajenas a la Residencia, la deuda final será exigible desde el momento en que cese la prestación del servicio, y por tanto quede resuelto el presente contrato. La liquidación resultante se practicará sobre los bienes y derechos del usuario, o sobre los bienes adquiridos "mortis causa" por los herederos. En particular, en caso de defunción del(los) residente(s), sin que existan familiares ni otras personas que puedan ocuparse de los gastos del entierro, la Residencia se obliga a ofrecerle un entierro digno de acuerdo con sus creencias, si fueran conocidas. Los gastos que se originen, debidamente justificados, se domiciliarán mediante recibo contra la cuenta corriente habitual.

**DÉCIMA. -**

La Residencia manifiesta tener concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil con una entidad aseguradora. La Residencia no se hará responsable de los daños y perjuicios sufridos por el(los) residente(s) fuera del recinto de la misma, salvo que el suceso tenga lugar en el desarrollo de las actividades programadas por el Centro.

**UNDÉCIMA. -**

La Residencia podrá facilitar al usuario servicios de carácter complementario, como Podología y Peluquería, y otros que se puedan establecer o concertar. Estos servicios serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluidos en el precio fijado para la plaza, de acuerdo con lo anteriormente especificado.

**DUODÉCIMA. -**

La Residencia se reserva el derecho a organizar los servicios y horarios de la forma que crea mejor para la correcta prestación, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento de Régimen Interior y la Normativa vigente de aplicación. Del mismo modo, el régimen de visitas, salidas y comunicaciones con el exterior.

**DECIMOTERCERA. -**

La Residencia podrá recabar de los familiares del (los) usuario (s) o de su tutor en su caso, la colaboración en las atenciones al (los) mismo (s) en aquellas actividades o gestiones que no pueda realizar por sí mismo (s) y no sean de expresa competencia de la Residencia como:

- Atenderlo en cualquier ocasión que el usuario tenga que dejar la Residencia, bien sea de forma temporal por visitas a médicos y especialistas, hospitalizaciones, gestiones de diversa índole, o bien sea definitivamente.
- Suministrar al usuario todos aquellos objetos que sean de uso personal y que no estén incluidos entre los obligados a suministrar por la Residencia (si así lo decide el usuario), como, por ejemplo, artículos de higiene, ropa, aparatos o artículos ortopédicos.
- Las actuaciones y gestiones propias, en el caso del fallecimiento, de acuerdo con las creencias del usuario y de lo por él manifestado expresa o tácitamente.

Queda excluido del precio estipulado en la cláusula CUARTA, en cualquier caso, el acompañamiento al centro de salud, o en su caso, a cualquier centro hospitalario dentro de la ciudad de Jaén, facturándose este servicio por importe de X € más IVA en concepto de acompañamiento de personal de la Residencia, y la cantidad de X € de taxi (ida y vuelta) si fueran en dicho medio de transporte, o solamente X € si fueran en ambulancia y la auxiliar tuviera que regresar en taxi. Todo ello para el caso en que, avisado telefónicamente el familiar de contacto, éste manifieste no poder realizar dicho acompañamiento.

Estos importes están sometidos también a la revisión anual conforme se establece en la cláusula CUARTA.

Igualmente quedan excluidos del servicio contratado, los elementos de higiene, sanitarios y ortopédicos, pañales, cinturones de seguridad, silla de ruedas, andadores, etc. no prescritos al (los) residente(s) por el Servicio Andaluz de Salud o cualquier otro organismo, que serán facturados al mes siguiente, si no son aportados por el (los) residente(s) o sus familiares.

#### **DECIMOCUARTA. -**

El usuario autoriza expresamente a la Residencia, al amparo de lo previsto en el Artículo 6.1 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, a ceder los datos personales a la Administración, siempre y cuando los mismos estén destinados a la solicitud de ayudas para su tratamiento, mejorar las prestaciones recibidas, cumplimentar documentación oficial, etc.

#### **DECIMOQUINTA. -**

Además de las causas de rescisión de los contratos, establecidas en la Ley, el presente contrato se extinguirá por concurrencia de alguna de las siguientes causas:

- Por no haber superado el periodo de adaptación.
- A petición propia (o de su representante legal), con preaviso por escrito con quince días de antelación.
- Por el transcurso del tiempo pactado en estancias temporales.
- Por fallecimiento.
- Por sanción disciplinaria.

- Por ausencia injustificada de la Residencia por tiempo superior a quince días sin mediar previo aviso.
- Por la no incorporación una vez finalizado el periodo de reserva de plaza.
- Por agravamiento de la salud que impida con carácter definitivo su permanencia en la Residencia.
- Por incumplimiento grave de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y muy especialmente, la falsedad documental en materia de determinación de la capacidad económica del usuario y la falta de pago alterna o sucesiva de dos mensualidades.

**DECIMOSEXTA. -**

El (los) residente(s) confeccionará un inventario según el modelo que se adjunta como **Anexo III**, con todos los bienes muebles y útiles que lleven consigo a la Residencia.

De todos aquellos bienes materiales que traigan los residentes, no incluidos en dicho inventario, La Residencia no se hace responsable, quedando completamente exonerada de cualquier tipo de responsabilidad y consiguiente reclamación por la pérdida o sustracción de cualquiera de ellos.

Cuando se cause baja por cualquier motivo en la Residencia, el(los) usuario(s) o sus herederos legítimos retirarán todo el mobiliario propio en el plazo de 15 días de producirse la baja. Pasado dicho plazo, la dirección del centro queda facultado para almacenarlo todo hasta su retirada, con el único fin de poner el alojamiento a disposición de otro residente, girándose al(los) usuario(s) el cargo por dicho traslado y almacenamiento. Transcurridos seis meses sin haber reclamado dichos muebles y enseres, la dirección dispondrá libremente de los mismos.

**DECIMOSEPTIMA. -**

Para la resolución de cualquier contingencia como consecuencia del presente Contrato, las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Jaén.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes aceptan y firman el presente contrato por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresados.

RES.MAYORES EL VALLE

EL (LOS) USUARIO(S)

Fdo:

Fdo:

Fdo:

Fdo:

(Obligado subsidiario)

Fdo:

(Obligado subsidiario)

### CLAUSULA COMPLEMENTARIA

Al Contrato entre D<sup>(a)</sup>.....  
y RESIDENCIA DE MAYORES EL VALLE

D.<sup>(a)</sup> ....., con D.N.I. nº .....,  
domiciliado(a) en ..... y teléfono de  
contacto ....., acepta ser el destinatario de cualquier  
comunicación que haya que realizar en relación con el(los) residente(s), e  
igualmente se compromete a adoptar las decisiones pertinentes en el supuesto  
de que éste(os) no pudiera(n) expresar su parecer por sí mismo(s), autorizando  
por otro lado a la Dirección de la Residencia para que, en caso de no poder ser  
localizado, ésta pueda proceder al traslado del(los) residente(s) al Centro  
médico que estime más conveniente.

Fdo: